

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de julio de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00136-00

En razón a las solicitudes que preceden se dispone:

PRIMERO. Conforme a lo preceptuado en el artículo 68 del Código General del Proceso se dispone aceptar la cesión de los derechos litigiosos realizada entre las demandantes CNK CONSULTORES SAS y CNK CONSTRUCCIONES SAS con ADRIANA MILENA OTÁLORA LEYVA.

En consecuencia, se tiene a ADRIANA MILENA OTÁLORA LEYVA como litisconsorte del anterior titular.

Sin embargo dicha cesión se pone en conocimiento del demandado para que manifieste su aceptación o rechazo.

SEGUNDO. Negar la solicitud que presenta el apoderado de la parte demandante que precede de aplazar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General, dado que si el apoderado no puede asistir a la misma, cuenta con la facultad de sustituir poder.

Aunado que las fechas señaladas por el Despacho para llevar a cabo las diferentes audiencias y diligencias, no puede estar sujeta a disponibilidad de las partes y apoderados, sino a la agenda que maneja al Despacho, la cual se encuentra saturada, lo que hace inviable perder la fecha ya señalada.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.